BOLETIN  OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 74. **Viernes 14 de Setiembre de 1838.** **Precio 6 c.os**

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid del Viernes 7 del corriente n.º 1391 se publicaron los Reales decretos siguientes:

Con esta fecha S. M. la REINA Gobernadora se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Accediendo á las repetidas instancias del Gefe de escuadra D. Manuel de Cañas, he tenido á bien admitir, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 6 de Setiembre de 1838. = Al Conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA D.ª ISABEL II, he venido en su Real nombre en admitir la dimision que ha hecho D. Francisco de Paula Castro y Orozco, Diputado por la provincia de Granada, del cargo de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; y en testimonio de lo satisfecha que estoy del celo con que lo ha desempeñado, he tenido por conveniente nombrarle Decano del tribunal especial de Ordenes, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Angel Fuertes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 6 de Setiembre de 1838. = Al Conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA D.ª ISABEL II, he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Alejandro Mon, Diputado por la provincia de Oviedo, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 6 de Setiembre de 1838. = Al Conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y de la Gobernacion del Reino D. Joaquin José de Muro, Marques de Somerue los, Diputado por la provincia de Logroño, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 6 de Setiembre de 1838. = Al Conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiéndome hecho presente reiteradas veces D. Narciso de Heredia, Conde de Ofalia, Senador por la provincia de Lugo, que el mal estado de su salud no le permite continuar en los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y primer Secretario de Estado, he tenido á bien nombrar para sucederle en ambos, como REINA Gobernadora en nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II, á D. Bernardino Fernandez de Velasco, Duque de Frias y de Uceda, quedando satisfecha del celo y lealtad con que el Conde de Ofalia los ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 6 de Setiembre de 1838. = A D. Juan Aldama, Secresario interino de la Guerra.

Como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Domingo María Ruiz de la Vega, Senador por la provincia de Sevilla; á D. José Vigil de Quiñones, Marques de Montevirgen, Diputado por la provincia de Leon, para que desempeñe interinamente la Secretaría del Despacho de Hacienda; á D. Alberto Felipe Valdric, Marques de Vallgornera, Senador por la provincia de Tarragona, para que desempeñe tambien interinamente el Ministerio de la Gobernacion del Reino; por último, he venido en resolver, que D. Juan Aldama despache interinamente el Ministerio de Marina. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 6 de Setiembre de 1838. = Al Duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

4.ª SECCION. CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Agosto último se me comunica la Real orden siguiente:

Para que la Contaduría de este Ministerio pueda adquirir un conocimiento exacto de los productos que ingresen en la Direccion general de estudios, Juntas superiores de Medicina y Cirugía, y de Farmacia, Facultad veterinaria y Academia de nobles artes de S. Fernando, por derechos que exigen en la expedicion de títulos y reválidas; y con el objeto de calcular con datos ciertos en los presupuestos los verdaderos fondos con que cuentan dichos ramos para cubrir sus obligaciones, se ha servido resolver S. M. la REINA Gobernadora, que al pie de aquellos documentos se exprese el importe de los derechos exigidos; debiendo las expedidas en Madrid llevar la toma-razon de la Contaduría general del Ministerio, y los que se expidan en las provincias la de la respectiva Seccion de Contabilidad de los Gobiernos políticos; sin cuyo requisito no se tendrán por válidos los expresados títulos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya Real orden se inserta para su conocimiento y puntual cumplimiento. Orense 11 de Setiembre de 1838. = *Manuel Martinez Rueda.* = *José María Vargas,* S. I.

3.ª Seccion.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

Capitanía general de Galicia. = El acontecimiento de 8 del actual en los desgraciados pueblos de Gastrar y Vigo, pertenecientes á esta Provincia, acaba de poner el último sello al caracter de ferocidad y barbarie de las gavillas facciosas que aun infestan estos paises. Afectado extraordinariamente con el recuerdo de tantas víctimas inocentes sacrificadas al ciego furor de nuestros enemigos, he creido deber dictar la orden general de que acompaño á V. S. copia, esperando que V. S. se servirá disponer su circulacion en el primer Boletin oficial de la Provincia de su mando, para los efectos que en la misma se anuncian.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = Orden general del 9 al 10 de Setiembre de 1838 en Santiago. = Las hordas que infestan el territorio de esta Capitanía general, al paso que ven disminuirse su prestigio y sus prosélitos con la continua persecucion y ventajas que de algun tiempo á esta parte se han conseguido sobre ellas, redoblan sus horrores para por este medio dilatar cuanto les sea posible su total exterminio, de lo que es irrefragable comprobante el triste acontecimiento del dia 8 en las parroquias de Gastrar y Vigo.

Esta conducta atroz me pone en la necesidad de mandar fusilar á D. Andres Ramos, hijo y sobrino de los Cabecillas del mismo nombre, á pesar de mis deseos de salvarle la vida. En vano esperaba sacar partido de su existencia; en vano creia á lo menos que su padre y tio por consideracion á su suerte se abstuviesen de cometer nuevas atrocidades. Por lo tanto, no habiendo ya ninguna razon de conveniencia política que aconseje que este criminal contra quien claman á la vez la justicia y la vindicta pública, viva por mas tiempo, he dispuesto que mañana á las diez sea puesto en capilla, para que recibiendo los auxilios espirituales, sea ejecutado á las once de pasado mañana con la solemnidad y aparato que en tales actos se acostumbra.

Debo anunciar á todos con este motivo, que á pesar de lo repugnante que me es el recurrir á medidas extraordinarias, cuando mi humanidad encuentra otras que concilien el castigo de los delincuentes con la garantía de los ciudadanos pacíficos, estoy resuelto á tomarlas sin consideracion alguna contra los mismos rehenes que se hallan presos, y contra cualquiera de los que juzgue á propósito para servir de freno á los facciosos por la posicion é influjo que tengan para con ellos. Y para que esta orden general llegue á noticia de las hordas rebeldes y del público, se imprimirá en los Boletines oficiales de las Provincias de esta Capitanía general. = Gerónimo Valdés. = Es copia. = El Gefe de E. M.: Francisco Pintado.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayo. = Orden general del 11 al 12 de Setiembre de 1838 en Santiago. = Aunque con arreglo á la orden general del 9 al 10 del actual debia ser fusilado en este dia el faccioso D. Andres Ramos, por las causas que en la misma se expresan, he juzgado sin embargo oportuno suspender por algunos dias su ejecucion por convenir asi al mejor servicio de S. M., debiendo por consiguiente ponérsele fuera de capilla, aunque con la misma seguridad é incomunicacion en que se hallaba antes. = Valdés. = Es copia. = El Gefe de E. M.: Francisco Pintado.

Lo que se inserta en el Boletin para los fines expresados. Orense 13 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda.

Diputacion Provincial.

Debiendo haberse dado principio á las elecciones para la renovacion de los Oficiales de las compañías pares y de cazadores de los batallones de Milicia nacional de la Provincia, en el primer domingo del presente mes, segun se previene en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ordenanza vigente de esta arma, cuya operacion debe estar terminada necesariamente el 19 del mismo, se advierte á los Ayuntamientos que dentro de ocho dias despues del referido, remitan á la Secretaría de la Subinspeccion de la misma un estado arreglado al modelo que acompaña al Boletin oficial *núm.* 77 del martes 27 de Setiembre de 1836, en que está inserta la citada Ordenanza. Orense 9 de Setiembre de 1838. = *Manuel Tutor*, V. P. = P. A. de la D.: *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

Intendencia de la Provincia.

Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores. = Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 del actual la Real orden siguiente. = Al Contador general de Valores dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora, en vista de la consulta hecha por V. S. en 8 de Junio último, recordada en 13 de Julio siguiente y 3 del actual, se ha dignado mandar que todos los empleados sujetos á fianzas, las presenten en el preciso y perentorio término de un mes, contado desde el dia en que se les haga saber esta resolucion, previniéndoles que trascurrido este plazo se declararán sin efecto sus nombramientos, cualquiera que sea la época en que los hubieren obtenido. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y de la misma, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á los propios fines. = La que traslada á V. S. esta Direccion y Contaduría general de Valores para que poniéndolo en conocimiento de todos los empleados de esa Provincia sujetos á dar fianzas, haga, bajo la mas estrecha responsabilidad, que se cumpla esta disposicion por cada uno de ellos, inclusos los de las fábricas de sales y tabacos, á quienes se comunica separadamente, considerando V. S. vacantes los destinos, y sin efecto los nombramientos de los que dejen de verificarlo dentro del término referido, dando con oportunidad á esta Direccion y Contaduría general aviso circunstanciado respectivamente de unos y otros, para que pueda procederse á lo que corresponda. = Con este motivo recordamos á V. S. el puntual cumplimiento de las circulares de 4 de Julio de 1834 y 7 de Agosto de 1835, que disponen la remision á estas Oficinas generales de copias certificadas de las escrituras de fianzas, pues que no existe ya pretexto alguno para dejar de hacerlo despues de lo acordado en esta última. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo. = Cayetano de Zúñiga. = Sr. Intendente de Orense.

Contaduría y Administracion de Rentas Unidas de la Provincia de Orense.

Los Ayuntamientos que aun no han remitido á estas oficinas el Estado de *Utensilios y Recargo*, que se les pidió por circular de 17 de Julio último, se servirán no dilatar mas tiempo este importante servicio que evita á los pueblos la incomodidad y gastos consiguientes á las nuevas relaciones que tendrian que formar, segun la instruccion de 1.º de Julio de 1824. Esperamos no se dará lugar á nuevo recuerdo sobre este encargo tan necesario. Orense 10 de Setiembre de 1838. = El Contador: *Bruno María de Ovies*. = El Administrador: *Juan Rosendo Acevedo*.

Contaduría.

Los Sres. Jueces y Promotores fiscales que tienen consignados sus haberes sobre la Tesorería de Rentas Nacionales de esta Provincia, se servirán concurrir á ella personalmente ó por medio de sus apoderados, á percibir una mensualidad, cuya satisfaccion ha dispuesto el Sr. Intendente de la Provincia. Orense 11 de Setiembre de 1838. = *Bruno María de Ovies.*

Comandancia General de la Provincia.

Existiendo en esta Comandancia general una licencia expedida á favor del soldado de la 5.ª compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Zaragoza 12 de línea, Manuel Cortijos, hijo de padre incógnito y de Francisca Cortijos, natural de Sto. Domingo de Montes, Provincia de Orense, para retirarse del servicio por inutil, y no sabiéndose cual sea el pueblo de su naturaleza ni donde resida, espero que V. se sirva dar publicidad en el Boletin de su cargo á este anuncio. Orense Setiembre 12 de 1838. = *José Moure.*



Intendencia de la Provincia de Pontevedra.

A solicitud del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se expresan.

Que pertenecieron á las Monjas Benedictinas de la ciudad de Tuy.

La casa número 176, frente á dicho convento, tasada en 12.411 rs. y 18 mrs., y capitalizada por la Contaduría al 4 por 100 sobre la cantidad de 161 rs. que reditúa anualmente, con rebaja del 10 por 100 de administracion y reparos, en 3.622 rs. y 17 mrs.

Otra id. núm. 178 á la parte del sur de la anterior, tasada en 3.307 rs. y 17 mrs., y capitalizada por la Contaduría al 4 por 100 sobre 80 rs. que produce al año con la espresada rebaja del 10 por 100, en 1.800 rs.

Otra id. núm. 180, por la parte de abajo del convento, tasada en 1.737 rs. y 17 mrs., y capitalizada al 4 por 100 sobre 53 rs. de renta anual con la referida rebaja, en 1.192 rs. y 17 mrs.

Otra id. núm. 181, á la parte del norte de la anterior, tasada en 641 rs., y capitalizada por la Contaduría al 4 por 100 sobre 37 rs. que produce al año y la rebaja anunciada, en 832 rs. y 17 mrs.

Un formal de casa núm. 183 inmediato á la anterior, tasado en 156 rs.

Y para los efectos que previenen las Instrucciones he acordado anunciar las referidas tasacion y capitalizacion en los Boletines oficiales. Pontevedra Setiembre 3 de 1838.= José Valladares.

Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Pontevedra.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia comunicada en 1.º del corriente, se anuncia el remate de las fincas que se expresarán y pertenecieron al suprimido monasterio de Bernardos de Oya, el cual ha de celebrarse á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 18 de Octubre próximo, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y por la escribanía de D. José Benito Esperon, con asistencia del Comisionado principal de Amortizacion ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyo remate se anuncia.

Un bosque murado sobre sí, inmediato al ex-monasterio de Oya, poblado de trepezal de robles y alguno de castaños; tiene de sembradura 529 ferrados y medio, y fue tasado en 44,000 rs. vn. Se halla arrendado por término de tres años que espiran en fin de Diciembre del de 1840, en la cantidad de 300 rs. en cada un año, que capitalizados por la Contaduría del ramo á razon de 3 por 100, importan con deducion de la décima por administracion y reparos, 9.000 rs. vn.

Un terreno murado sobre sí, sito en la parroquia de Oya, destinado á huerta con una palmera, naranjos y frutales, sembradura 2 ferrados y 15 estadales, tasado en 965 rs. y 11¹/₃ mrs., y capitalizado por la Contaduría del ramo en 600 rs. y 4 mrs.

Una huerta en el mismo sitio de inferior y mediana calidad con viñedo, pomar y labradío, en sembradura 16 ferrados y 41 estadales, tasada en 9,047 rs. y 11¹/₃ mrs., capitalizada por id., en 2,999 rs. y 24 mrs.

Un pedazo de labradío secano en dicho sitio, sembradura 95 estadales, tasado en 482 rs. y 22²/₃ mrs., y capitalizado por id. en 299 rs. y 24 mrs.

Un pedazo de pasto en el citado sitio sembradura 2 ferrados y 60 estadales, tasado en 1,081 rs. y 22²/₃ mrs., y capitalizado en 600 rs. y 4 mrs.

Otro pedazo de pasto en el mencionado sitio, sembradura 3 ferrados y 45 estadales, tasado en 1,181 rs. y 22²/₃ mrs., y capitalizado en 540 rs.

Otro pedazo de pasto unido al anterior, sembradura 72 estadales de inferior calidad, tasado en 100 rs., capitalizado en 239 rs. y 16 mrs.

Otro terreno de pasto en dicho sitio, sembradura 10 ferrados y 72 estadales de ínfima calidad, tasado en 600 rs., y capitalizado en 450 rs.

Otro pasto en el mismo sitio, sembradura 9 ferrados, tasado en 2,894 rs. y 22²/₃ mrs., y capitalizado en 1,080 rs.

Un prado en dicha parroquia de Oya, sembradura 4 ferrados y 44 estadales, tasado en 2,894 rs. y 22²/₃ mrs., y capitalizado en 659 rs. y 24 mrs.

Un pedazo de pasto destinado á labradío, inmediato al monasterio, sembradura un ferrado y 22 estadales, tasado en 965 rs. y 11¹/₃ mrs., capitalizado en 540 rs.

Un palomar cuadrado, sito en el referido lugar, y tasado en 381 rs.

Otro palomar redondo, en el mismo sitio, tasado en 347.

La Contaduría no pudo formar por falta de bases la capitalizacion de estas dos últimas fincas, y respecto de las demas lo ha verificado á razon del 3 por 100.

Dichos predios se hallan arrendados por término de tres años que espiran en fin de Diciembre de 1840, en la cantidad de 234 rs. en cada una.

Lo que se hace saber al público en conformidad de lo que está prevenido. Pontevedra 8 de Setiembre de 1838. = El Comisionado principal de Amortizacion: *José Patiño de Pedrosa.*

Juzgado de primera instancia de Puenteareas.

En este Juzgado se sustancia causa en averiguacion de los que han receptado la faccion Guillade en las parroquias de Fiolledo y Pesqueiras, desde el amanecer del 31 de Marzo hasta la noche del 1.º de Abril, que pasó á invadir la ciudad de Tuy en el 2, regresando en la misma noche á la referida de Fiolledo, donde subsistió el 3; y resultando reos D.ª Benita Pereira, con sus hijos D. Agustin, D. Andrés, Presbíteros, Pedro, Josefa y Manuela Rey de la última parroquia, y Benito Vidal con su hijo Alberto de la de Pesqueiras, mandados arrestar y se hallan fugados, exhorto por medio de este á los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Alcaldes constitucionales de la Provincia, á fin de que procuren su arresto, y de conseguido los remitan á este Juzgado con la debida seguridad; y al mismo tiempo se les cita y emplaza para que se presenten en la cárcel de esta villa á decir de su derecho, y de no hacerlo pasado el término de treinta dias por el que he dispuesto llamarles por edictos, se sustanciará la causa en rebeldía con las notificaciones en Estrados, y les pararán el mismo perjuicio que en sus personas. Puenteareas Setiembre 2 de 1838. = *José M. Lebron.*

Señales de los reos.

1.º Doña Benita Pereira, estatura alta, morena, sin dentadura y uno saliente, su edad como de 50 años.

2.º D. Agustin Rey, Presbítero, edad 36 años, estatura

regular, cerrado de barba, gordo de los labios, pelo negro, regordete.

3.° D. Andrés Rey, Presbítero, edad 30 años, alto, regordete, pelo negro, color trigueño, cerrado de barba.

4.° Pedro Rey, soltero, estatura regular, gordo, cara redonda, pelo negro, color trigueño, barba cerrada, edad 28 años.

5.° Josefa Rey, edad 23 años, estatura regular, pelo negro y largo, delgada, color trigueño, soltera.

6.° Manuela Rey, soltera, estatura alta, pelo negro, color trigueño.

7.° Benito Vidal, edad 80 años, estatura corta, ojos azules, barba cana, color trigueño, y un poco cargado de espaldas.

8.° Alberto Vidal, su hijo, edad 30 años, estatura 5 pies, color trigueño, pelo negro, barba poca.

REQUISITORIO.

El dia 7 del actual desapareció de la casa de su padre en la parroquia de Sotomel Ayuntamiento de la Bola, el demente José Fernandez hijo de Esteban; y como de las diligencias practicadas no se pudo descubrir su paradero, se insertan sus señas á continuacion con el fin de que le remitan á su domicilio por tránsitos de justicia.

Filiacion del José. Edad 27 años, estatura regular, barba lampiña, cara gruesa, ojos y cejas castaños, tiene joroba; viste zaloyras de estopa y camisa de lienzo, descalzo y sin nada en la cabeza.

NOTICIAS.

Pamplona 24 de Agosto. Con fecha del 23 del corriente dice una carta de Estella que he visto, lo siguiente:

"Desde que se descubrió la trama del Gobernador del fuerte de S. Millan, han tenido mutacion las cosas y las personas en este pais. Marchó D. Cárlos y residia ayer todavía en Oñate: marchó tambien el infante D. Sebastian y reside en Loyola, desde cuyo punto marcha todos los dias á los baños de Cestona, distante una legua larga, á divertirse y bañarse.

A Guergué le han dejado de paisano.

Maroto tiene su cuartel general en Morentin.

El General Goñi mandará el centro del ejército carlista, Sanz la derecha y García el de la izquierda por los puntos de Villatuerta y Oteiza.

Las tres divisiones se componen de siete batallones navarros, á saber: 1.°, 2.°, 3.°, 6.°, 7.°, 12 y 15, dos castellanos, dos vizcainos que son el 5.° y 7.°

Tres alaveses y un guipuzcoano: en todo, 13 batallones y 4 escuadrones con fuerza hasta de 8,000 hombres escasos.

Los facciosos no quieren encerrarse en Estella ni en los reductos, temerosos de caer en poder de las tropas de la REINA."

Ayer ha llegado á Erice y Ochovi el 8.° batallon de navarros, á Larrainzar y Lizaso el 9.° El 5.° navarro y el 2.° de Guipúzcoa ocupan Cincovillas, Zugarramurdi, Elizondo, Urdax y algunos otros pueblos del Bastan. El 10 navarro guarnece á la Borda de Iñigo, Espinal y Burguete: cuatro compañías de este batalion han hecho movimiento por la parte de la Aezcoa hácia Navascues y raya de Aragon.

D. Cárlos sigue en Oñate y D. Sebastian tiene permiso para tomar baños en Cestona; con este motivo, S. A. reside en el parador de S. Ignacio de Loyola.

En Tolosa reside ahora Iturriza, Comandante general de Guipúzcoa, y desde Irun hasta Andoain y en las inmediaciones de Guetaria hay situados seis batallones guipuzcoanos, cuya fuerza asciende á 3,000 hombres con un escuadron de caballería.

Nada se sabe de la parte de las Encartaciones.

Teruel 29 de Agosto. Llegó en efecto á esta capital la division Borso en la tarde del 26, y racionada para cuatro dias salió al amanecer del dia siguiente con direccion á Segorbe, y para caer sobre la faccion de Cabrera que habia avanzado hácia Valencia. Ayer bastante obscurecido acabó de entrar parte de la division de reserva, compuesta de dos batallones, y seis de la de S. Miguel con el Excmo. Sr. General en gefe y su cuartel general. Toda esta mañana están racionándose, y esta tarde sale S. E. con la mayor parte de dichas fuerzas para apoyar á las de Borso y dar un golpe á Cabrera antes que se retire á la sierra con el botin que habrá hecho en su abance hasta cerca de Valencia. La batería rodada llegará luego aqui con dos batallones de la division de reserva, que con alguno de los que ha traido el General en gefe quedan destinados á protejer la línea desde Teruel á Segura, y la division Pardiñas la de desde Alcañiz hasta Rubielos y Mosqueruela, á la falda de cuya sierra y por Onda está la faccion Forcadell. La iniciativa que toman nuestras tropas da á entender que se trata de perseguir activamente á las facciones, obligándolas á apoyarse sobre sus fuertes en los puertos, y no dejarlas pisar ni que puedan sacar recursos de los pueblos de fuera de aquel rádio. Si esto se consiguiera y esperando al enemigo se le bate por nuestros soldados, que á pesar de sus fatigas en las últimas espediciones ostentan entusiasmo y valentía, los pueblos cobrarían esperanzas si los facciosos no les roban, y el espíritu público se reanimaría olvidando el resultado del sitio de Morella.

El rebelde Cabrera ha circulado órdenes imponiendo pena de la vida á todos los que introduzcan víveres en nuestros puntos fortificados.

Las tropas observan la mejor disciplina y comportamiento, y el General en gefe ha dispuesto la distribucion de los cincuenta y tantos mil duros que habia aqui. Aunque los soldados han enflaquecido y quedan muchos enfermos y heridos en Alcañiz, y algunos de los primeros en esta capital, la mayor parte de unos y otros irán restableciéndose en corto tiempo y volverán á las filas. *(Correo Nacional.)*

Circular del Gefe político de Valencia para la indemnizacion de los daños causados por la faccion de Cabrera.

Gobierno político de la Provincia de Valencia. = Tercera seccion. = Circular. = Las hordas rebeldes á las órdenes del feroz cabecilla Cabrera, han dejado en los pueblos de esta Provincia sus huellas de devastacion y ruina como acostumbran. Para contrarestar tan inicuos procedimientos y resarcir á los leales defensores de nuestra inocente REINA y libertad del pais á costa de los partidarios del Pretendiente, cumpliendo por otra parte con lo dispuesto en Reales órdenes de 24 de Setiembre y 1.° de Diciembre de 1836, recordadas en 1.° de Abril de 1837 é insertas en el Boletin oficial de 5 de Mayo del mismo año, núm. 36, he dispuesto que inmediatamente pasen Vds. á este Gobierno político una relacion de las exacciones que se hayan hecho por los facciosos á la generalidad de ese pueblo y personas que hubieren sido ademas perjudicadas, en particular por su adhesion á la justa causa, haciendo tasar estos perjuicios por peritos ó diciendo por un cálculo prudencial la suma á que ascienden.

Encargo el mayor celo en el cumplimiento de esta disposicion; en la inteligencia de que en tan interesante materia no admitiré disculpa ni tardanza alguna. Dios guarde á Vds. muchos años. Valencia 25 de Agosto de 1838. = Miguel Dorda. = Á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia. *(Idem.)*

No sabiéndose el actual paradero de Josefa Gonzalez, oriunda de esta capital, viuda del Sargento del provincial de Orense Enrique Cid, se le avisa por medio del Boletin que se presente al Sr. Comandante general de la Provincia para comunicarle una Real orden.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.